

Los trabajadores pueden tomar acción para tener más protecciones en el trabajo.

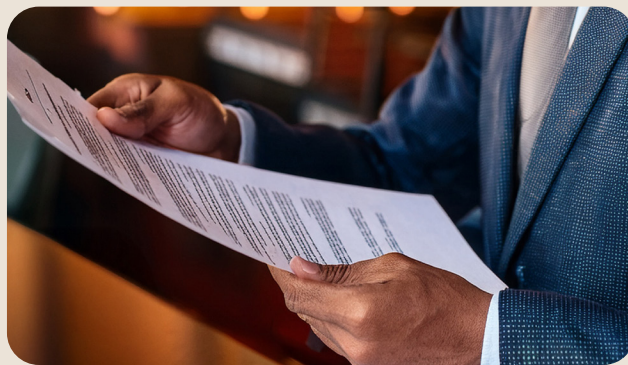
1. Ejercer la 4ta Enmienda. Derecho a negar el permiso de búsqueda o entrada al lugar de trabajo.

El empleador y los trabajadores pueden decidir **NO dar permiso de entrada a agentes de inmigración sin una orden firmada por un juez** y pedirles que se retiren.



2. Aprender y capacitar al personal sobre cual es una forma judicial válida.

Capacitar al personal sobre la política y la forma de determinar si una orden judicial es válida - es importante comprobar el nombre de la corte, la firma del juez, si la dirección es la correcta y exactamente qué autorización se ha dado.



3. Señalizar zonas privadas.



Los agentes de inmigración pueden entrar en **lugares públicos**.



Por ejemplo: estacionamientos, zonas públicas de tiendas, restaurantes y lugares de trabajo, como salas de espera.



Los agentes de inmigración **NO** pueden entrar en **zonas privadas** de un lugar de trabajo sin una orden firmada por un juez o el **permiso de su empleador**.



PROPIEDAD PRIVADA
SÓLO EMPLEADOS AUTORIZADOS
NO ENTRAR

Por ejemplo: Zonas con letreros de "Employees Only" en distintas áreas, como oficinas, salas de descanso o cocinas.

Si me detienen o me deportan, ¿cómo puedo recuperar mi último pago, mis pertenencias y hacer valer mis derechos laborales?

1. Puede autorizar a su empleador a que entregue su pago y sus pertenencias a una persona de su confianza.
2. Tiene derecho a presentar reclamos por violaciones de derechos laborales y civiles, como reclamos sobre salarios no pagados, discriminación y represalias **incluso estando en otro país.**
3. En algunos casos, **los abusos en el lugar de trabajo**, como amenazas de llamar a inmigración, presión para seguir trabajando bajo condiciones abusivas, falsas promesas o violencia laboral, **podrían dar fundamento a una ayuda de inmigración.**
4. Si cree que se han violado sus derechos civiles o laborales, **consulte con un abogado.**



Para obtener más **apoyo para usted y su familia**, póngase en contacto con organizaciones comunitarias de confianza, incluido el proveedor de servicios de inmigración, **ECO 1-888-274-7292.**

Para reportar / obtener apoyo sobre un **encuentro con agentes de inmigración**, llame a **PIRC 1-888-622-1510.**

Esta es información general, no asesoramiento legal. Para saber cómo las leyes podrían aplicarse en su situación específica, por favor consulte con un abogado.